



Autoridad Marítima Portuaria  
El Salvador, Centro América

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO AMP No. 02/2015**  
**“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA AMP-2015”**

**AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA:** San Salvador a las ocho horas del día dieciséis de diciembre de dos mil quince. Vista la solicitud de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, proveniente de la Gerencia Administrativa de ésta Institución, en la cual solicita se gestione prórroga del Contrato AMP No. 02/2015 para la contratación del "Servicio de vigilancia para las oficinas centrales de la AMP 2015";

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha seis de enero de dos mil quince, esta Institución y la Sociedad AGESPRI, S.A. DE C.V. suscribieron el contrato AMP No. 02/2015, para la contratación de "**Servicio de vigilancia para las oficinas centrales de la AMP 2015**", por el plazo que comprende del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por un monto total que asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 48 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( IVA incluido.)
- II. Que con fecha catorce de diciembre de dos mil quince, esta Institución, solicitó a la Sociedad AGESPRI, S.A. DE C.V. hacer del conocimiento de la AMP, si está de acuerdo en seguir prestando el servicio y prorrogar dicho contrato por el plazo que comprende del uno de enero de dos mil dieciseises, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un monto total que asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 48 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (IVA incluido.)manteniendo las mismas condiciones del contrato y comprometiéndose a brindar un servicio de alta calidad.
- III. Que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, la Sociedad AGESPRI, S.A. DE C.V. confirmó su disposición para

0000005

prorrogar el servicio prestado por el plazo que comprende del uno de enero de dos mil dieciséis, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; por un monto total que asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 48 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (IVA incluido.) manteniendo las mismas condiciones del contrato y mantener la calidad del servicio proporcionado, siempre y cuando no haya modificación al salario mínimo vigente, caso en el cual se hará una revisión en el monto del contrato.

- IV. Que es factible prorrogar dicho contrato con la misma empresa, en virtud que las condiciones del contrato se mantienen favorables para la AMP, pues según lo expresado por el proveedor del servicio los términos pactados al contratar continuarán en las mismas condiciones.
- V. Que el plazo del presente contrato finaliza el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**POR TANTO:**

Con base a los Considerando anteriores, al Artículo 83 de la LACAP, y la Cláusula XIV del referido Contrato.

**RESUELVE:**

- I) Prorrogar el Contrato AMP No. 02/2015, para la contratación de los **“Servicio de vigilancia para las oficinas centrales de la AMP 2015”** para el plazo comprendido del uno de enero de dos mil dieciséis, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- II) El precio a pagar en el plazo comprendido detallado en el romano precedente, será por un monto total que asciende a la cantidad VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 48 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (IVA incluido.) manteniendo las mismas condiciones del contrato y comprometiéndose a brindar un servicio de alta calidad.
- III) Establecer la garantía de cumplimiento del contrato: a) Por el diez por ciento (10%) equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

Y NUEVE 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,449.25), IVA incluido, correspondiente al monto total establecido en el romano precedente; b) El plazo de la Garantía de Cumplimiento, por trescientos sesenta y cinco días (365) a partir del uno de enero de dos mil dieciséis, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis , más sesenta días adicionales.

- IV) Dejar vigentes las demás Cláusulas del referido Contrato que no han sido modificadas por la presente resolución, en todo lo demás este documento forma parte integral del mismo.

  
Capitán de Navío René Hernández Osegueda  
Presidente Autoridad Marítima Portuaria



Presidencia



  
Lic. Reynaldo Meléndez Somoza

Representante Legal  
AGESPRI S.A. DE C.V.

0000004

